

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JURISDICCIONAL
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCIÓN PRIMERA
 SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO No.: 250002341000201502198-00
 MEDIO DE CONTROL: POPULAR
 DEMANDANTE: FALCONERY S CARO ROSADO
 DEMANDADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 ASUNTO: ACLARA AUTO

MAGISTRADO PONENTE:
 FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la parte actora mediante memorial de 3 de febrero de 2016 solicitó corregir el nombre de la persona que aparece como demandante de los numerales primero y segundo del auto admisorio de la demanda en los siguientes términos:

"En el auto antes mencionado, se dispuso:

"PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por la señora FALCONYS CARO ROSADO.

SEGUNDO: TIÉNESE como demandante a la señora FALCONYS CARO ROSADO. (Subrayado fuera del texto original).

Como se evidencia en la transcripción efectuada, se evidencia un error ortográfico puesto que el nombre de la demandante es FALCONERY S CARO ROSADO."

De conformidad con lo antes expuesto se tiene que el auto admisorio de la demanda se profirió el día 28 de enero de 2016, mismo que fue notificado el día 3 de febrero del mismo año.

Así las cosas y tomando en cuenta lo antes expuesto se encuentra que la solicitud de corrección se presentó dentro del término de ejecutoria de la providencia objeto de controversia puesto que se presentó el 3 de febrero.

PROCESO No.: 250002341000201502198-00
MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: FALCONERYS CARO ROSADO
DEMANDADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: ACLARA AUTO

Dicho lo anterior, el Despacho encuentra que, efectivamente, debido a un error mecanográfico, en los numerales primero y segundo se dijo que se tenía como parte demandante a la señora Falconys Caro Rosado, circunstancia esta que debe ser aclarada ya que efectivamente el nombre de la parte actora es Falconerys Caro Rosado.

Así las cosas se aclararán los numerales primero y segundo del auto admisorio de la demanda, el cual quedará en el siguiente sentido

"PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por la señora FALCONERYS CARO ROSADO.
SEGUNDO: TIÉNESE como demandante a la señora FALCONERYS CARO ROSADO.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA.-Conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, **ACLÁRESE** los numerales primero y segundo del auto de 28 de enero de 2016 a través del cual se admitió la demanda de la referencia, el cual quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por la señora FALCONERYS CARO ROSADO.
SEGUNDO: TIÉNESE como demandante a la señora FALCONERYS CARO ROSADO."

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado